

## Enseñar y aprender derecho con perspectiva de género en el IUPFA

Julieta Evangelina Cano

IUPFA; FCJyS, UNLP

[cano.julieta@gmail.com](mailto:cano.julieta@gmail.com)

### Introducción

En el año 2018, por Resolución N° 58 del Consejo Académico del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (en adelante IUPFA) se modifica el plan de estudios de la carrera de abogacía para adecuarla a la Res. N° 3401/17 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. En esa oportunidad, el nuevo Plan introduce una serie de asignaturas que intentan brindar contenidos metajurídicos como metodología, sociología y economía, entre otras. Además, se incorporan seminarios electivos sobre estudios de género y derecho. Pero, por su carácter optativo y la falta de transversalización de la perspectiva de género (en adelante PdG) en el currículum universitario, tal como lo plantean Kohen, Ariza y Ramallo (2019), al igual que sucede en la UBA y en la mayoría de las universidades nacionales, un/a estudiante puede graduarse de la carrera sin nunca haber visto los contenidos desde la perspectiva de género feminista. Sin embargo, los resultados de nuestra investigación indican que no se puede hacer deducciones lineales.

En la actualidad es más que evidente que en las facultades de derecho también se disputa por la asignación de sentidos, no sólo desde la gestión institucional, sino que las aulas. Estos espacios se convierten en dispositivos efectivos para construir interpretaciones válidas sobre el derecho y las prácticas jurídicas, en donde los/as docentes desarrollan sus estrategias con ese fin, amparándose en el currículum formal (De Alba, citada por Andriola, 2018) y/o cuestionándolo desde las prácticas.

El presente trabajo es una sistematización de los avances de investigación que venimos desarrollando en el IUPFA en el marco de los proyectos de investigación titulados “La formación de abogados y abogadas desde la perspectiva de género en el IUPFA” (5ta. Convocatoria IUPFA, 2021-2022), “Experiencias y representaciones de género en la formación jurídica del IUPFA. Un estudio de caso” (6ta. convocatoria IUPFA, 2022-2023) y “Enseñanza del derecho con perspectiva de género en el IUPFA. Institucionalidad, representaciones y experiencias” (7ma. convocatoria, 2024).

Fue el objetivo general de cada uno de los proyectos detallados, indagar en la presencia y/o ausencia de la PdG en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho en el IUPFA. Para ello, hemos analizado los programas de estudios de las materias (para conocer el currículum formal), hemos hecho entrevistas en profundidad a docentes (para conocer las representaciones sobre contenidos curriculares y perspectiva de géneros) y hemos efectuado encuestas a estudiantes de quinto año de la carrera, en 2023 y 2024 y para analizar los resultados en clave comparativa (y así, acceder a su experiencia de cursado de la carrera en estos términos).

### Curriculum formal y matriz de análisis

Al principio de nuestra investigación nos propusimos conocer si la PdG se incluía o no en la enseñanza del derecho a través del análisis de los programas de estudios. En un primer momento se analizaron 22 programas de estudios de 12 espacios curriculares del primer cuatrimestre del año 2021 (elegimos dos espacios curriculares por cada año de cursada) y en una segunda instancia analizamos 52 programas de estudios de los 26 espacios curriculares que se ofrecieron en el primer cuatrimestre del año 2022. En ambas ocasiones, los mismos fueron facilitados por la dirección de la carrera de abogacía en el IUPFA.

El armado de la matriz -inspirada en un trabajo de Gilas (2021)- se organizó en función de determinadas dimensiones que fueron elaboradas desde la perspectiva de género, con la finalidad de identificar la presencia o ausencia de este enfoque en los contenidos curriculares. Las dimensiones abordadas fueron: docentes a cargo, contenidos mínimos, fecha de aprobación, objetivos, fundamentación, metodología de enseñanza, bibliografía, lenguaje no sexista, jurisprudencia relativa al género, mención a problemáticas del colectivo LGTBI+ y ausencias destacadas.

Rama	2021		2022	
	Materias	Cantidad de programas	Materias	Cantidad de programas
Derecho administrativo	/	0	Fundamentos de Derecho Administrativo y Derecho Administrativo Profundizado	4
Derecho Civil y Comercial	Derecho Comercial y Societario	2	Contratos Civiles y Comerciales, Derecho Comercial y Societario, Derecho Procesal Civil y Comercial	8

Derecho constitucional	/	0	Fundamentos de Derecho Constitucional y Derecho Constitucional Profundizado	4
Derechos humanos	Derechos Humanos y Garantías	2	Taller de Derechos Humanos y Garantías, Seminario Electivo I: Estudios de Género y Derecho	5
Derecho de Familia	Derecho de Familia	2	Derecho de Familia	1
Derecho Penal	La evidencia en la investigación científica del delito, Derecho Penal Profundizado, Ejecución de la pena, Seminario de Derecho Penal Profundizado	6	Derecho Penal Profundizado, Seminario Electivo II “Seguridad ciudadana” y “Estudios de política criminal”, “El sistema penal en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Hacia una teoría del precedente judicial”, Derecho Penal Profundizado y Sociología del delito	10
Filosofía del derecho	/	0	Teoría del Derecho y Filosofía del Derecho	3
Formación General	Teoría del Estado, Elementos de Economía	7	Elementos de Economía y Elementos de Sociología	7
Otros	Derecho Internacional Privado, Derecho Ambiental y Recursos Naturales, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	3	Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales, Seminario de Justicia Restaurativa, Resolución Alternativa de Conflictos, Sistemas Jurídicos Comparados	5
Total		22		52

Fuente: realización propia

El análisis que hicimos para los programas de 2021 insiste en lo general respecto de los programas 2022: la perspectiva de género es un curriculum nulo<sup>1</sup>. En clave comparativa, hay pequeños cambios en los programas, pero los mismos no son lo suficientemente significativos como para conmovir la estructura androcéntrica de enseñanza del derecho: “*en líneas generales y salvo alguna excepción, no cuentan con perspectiva de género, así como tampoco cuentan con temas de actualidad (jurisprudencia, investigaciones, libros actualizados) a pesar de los cambios legislativos de los últimos años en relación al género y la comunidad LGTBIQ+, muchos de ellos pioneros a nivel regional e internacional*” (Debia Cheheid, Arida y Petinelli, 2023, p. 1971).

1 Entendemos como curriculum nulo, siguiendo a Coscarelli “como aquello que está ausente, que no ha sido contemplado ni en la prescripción ni en su puesta en práctica” (Debia, Cheheid, Arida y Petinelli, 2023, p. 1970).

Para 2022 se observa que la introducción de la PdG es tímida e inorgánica (Cano y Debia, 2024), porque aparece en algunos apartados de los programas pero se desconecta de los siguientes. Por ejemplo, hay asignaturas en donde la PdG aparece enunciada sus fundamentos y objetivos pero luego desaparece en los contenidos (Vgr. Filosofía del derecho 2022, Derecho Civil y Comercial, 2022), o aparece en los contenidos pero no en la bibliografía obligatoria. Sólo se encuentra con contundencia en aquellos programas en donde hay una unidad concreta (vgr. Derecho de familia, 2022) y en los seminarios específicos que tiene la carrera sobre Estudios de Género y Derecho. En la comparación entre los programas analizados de 2021 y de 2022, la conclusión que se impone es que la PdG sigue siendo un currículum nulo, aunque se observan tímidas introducciones. Ateniéndonos estrictamente a la letra de los programas, lejos estamos del ideal de transversalización de los contenidos curriculares y de las prácticas pedagógicas que también se enuncian en los mismos.

Dos cuestiones me interesa resaltar especialmente: la bibliografía y el lenguaje de los programas. Sobre la primera cuestión, en los programas que corresponden al primer cuatrimestre de 2021 se contabilizaron “327 referencias bibliográficas en total en los documentos analizados, de las cuales 281 corresponden a autoría masculina, 36 a autoría femenina y 10 en coautoría de varones y mujeres” (Cano, Dibilio, Arida y Bersellini, 2023, p. 363). Para los programas de 2022 hicimos un análisis más exhaustivo sobre la autoría de los programas, y los resultados obtenidos son contundentes:

<b>Bibliog. obligatoria de autoría masculina</b>	<b>Bibliog. obligatoria de autoría femenina</b>	<b>Bibliog. optativa de autoría masculina</b>	<b>Bibliog. optativa de autoría femenina</b>
481	94	353	91

Fuente: Cano y Debia, (2024, p. 7).

Tal como hemos dicho en otra ocasión, “*las mujeres aparecen subrepresentadas en las referencias bibliográficas utilizadas, lo cual contribuye -entre otros elementos- a sedimentar la idea de que la autoridad jurídica tiene nombre de varón*” (Cano, Dibilio, Bersellini y Arida, 2023, p. 365) y además, “*(...) conociendo la vasta producción de mujeres y disidencias sexuales sobre las más variadas ramas del derecho, es que se pone de manifiesto la simultaneidad de los procesos de invisibilización y “borradura” de las mujeres y de su contribución teórica a la disciplina (Santana, 2020)*” (Cano y Debia, 2024, p. 8).

Respecto del lenguaje en el que los programas están escritos, para 2021 se observó que, salvo en tres documentos en donde se utilizaba el lenguaje neutro, en todos los demás la regla fue el masculino genérico. Para 2022 hubo algún movimiento en ese sentido:

Masculino genérico	Neutro	Binario	Inclusivo (uso de x, @ o variante)
29 programas	4 programas	15 programas	4 programas

Fuente: Cano y Debia (2024), p. 8

Tal como lo propone el Documento Rector “Transversalizar para transformar. Perspectiva de géneros y diversidades en la enseñanza del derecho” elaborado por el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en 2023, es importante reparar sobre el lenguaje que utilizamos para comunicarnos con los/as estudiantes -y los programas de estudios tienen al alumnado como el interlocutor privilegiado- porque *“el derecho es también lenguaje. Como tal, refleja y es formulado por los términos de estructuras opresoras, androcéntricas, racistas, discriminatorias, clasistas, entre otras muchas. Las relaciones del poder que generan derechos sostienen y buscan petrificar la subordinación de las mujeres entre muchas otras poblaciones”* (Ministerio de Justicia y DDHH; 2023, p. 27). Cuando los programas deciden utilizar un lenguaje género sensitivo -en vez del masculino genérico que esconde (o no tanto) una propuesta androcéntrica- están haciendo toda una declaración respecto del reconocimiento de otras identidades, habilitando así la pluralidad al interior del campo jurídico.

### **Curriculum real I: representaciones docentes**

Entendemos por perspectiva de género feminista aquella propuesta que permite introducir en el análisis la pregunta acerca de las relaciones de poder existentes entre varones, mujeres y LGTBI+ basadas en la adscripción sexo-genérica de cada uno de los colectivos. La teoría feminista, como teoría crítica, permite evidenciar dichas relaciones de poder y sus consecuencias en la construcción del conocimiento acerca del derecho. Las representaciones docentes, es decir las *“formas de pensamiento social, desde las cuales las personas, grupos e instituciones construyen e interpretan la realidad en la que viven, es el conocimiento del sentido común. Este concepto presenta como indisociable lo individual y lo social”* (Gonzalez y Barcaglioni; 2016, pp. 27-28) son heterogéneas: hay docentes que consideran que la PdG es una perspectiva clave para la enseñanza del derecho, hay docentes para quienes representa

toda una novedad, y docentes que resisten, ya sea por ignorancia o por decisión de sostener el *status quo* de una autoridad jurídica masculinizada (Cano y Goga; 2022).

Para la realización de las entrevistas, primero se construyó un guión en donde colectivamente se definió qué es lo que queríamos saber de primera mano de los/as docentes, y así fue como nos enfocamos en indagar respecto de su trayectoria de formación docente, su formación en perspectiva de género, sus prácticas docentes y experiencias concretas que pudieran dar cuenta de las singularidades del trabajo áulico sobre temáticas atravesadas con el enfoque de género. En total, hemos entrevistado a 8 docentes, 5 mujeres y 3 varones, algunos/as de ellos/as con algún recorrido en cuestiones de género (al menos con formación derivada de la implementación de la Ley Micaela, tanto en otro espacio laboral estatal como en el propio IUPFA) de acuerdo a la caracterización que sigue:

Entrevistado/a	Género	Rama del derecho que enseña
E1	Mujer	Derecho penal
E2	Mujer	Derecho civil
E3	Mujer	Derecho penal
E4	Varón	Derecho penal y otra
E5	Varón	Derecho civil
E6	Mujer	Prácticas profesionales y otra
E7	Varón	Derecho comercial
E8	Mujer	Prácticas profesionales y otra

Fuente: Cano y Bersellini (2023, p. 1).

Hemos observado que las personas que han hecho alguna incursión en temáticas de género, aunque sea limitada al cumplimiento de la Ley Micaela, pueden responder afirmativamente respecto de la trascendencia de este enfoque en la enseñanza del derecho. Quienes no han cursado este tipo de propuestas, no logran ver la importancia de esta perspectiva, y de hecho construyen sus respuestas a bien apelando a estereotipos de género (E3), o bien posicionándose en un planteo “postfeminista” que indicaría que la igualdad ya estaría lograda porque así lo consagra la normativa vigente (E5). Esta última postura es la del actual Ministro de Justicia de la Nación, quien afirma quien niega las desigualdades estructurales de género y afirma que hacer distinciones por ello, es discriminatorio respecto de los varones<sup>2</sup>. Reafirmamos que “*esta postura encarna lo que Ana de Miguel Álvarez*

---

2 En un comunicado de prensa del Ministerio de Justicia se afirmó: “No vamos a tener política de género. La violencia no tiene género. Nuestra política está orientada a ayudar y proteger a todas las personas que estén en situación de violencia y riesgo sin importar su sexo”. Disponible en la noticia <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-drastico-giro-de-mariano-cuneo-libarona-que-hace-dos-meses->

(2011:322) llama “*reacción antifeminista*”, que se presenta como *progresista pero no hace más que sedimentar las desigualdades materiales que aun subsisten entre los géneros, encubierta tras la igualdad formal que garantizan las leyes*” (Cano y Bersellini, 2023, p. 3).

A partir de recuperar las voces de los/as docentes entrevistados/as pudimos conocer cómo este enfoque ha impactado de forma diferencial tanto en el dictado de los contenidos curriculares como en sus prácticas docentes. Entre nuestros/as entrevistados/as contamos con docentes que plantean que antes de proponer alguna actividad que interpele en este sentido, deben dar cuenta a sus estudiantes de su lugar de enunciación y de cómo el ser varón, blanco de clase acomodada puede permear su forma de ser y estar en el mundo (E7) a docentes que consideran que hay que hablar de perspectiva de géneros en plural y se animan a desarrollar sus clases con un lenguaje género-sensitivo (E8) como también que es necesario transparentar el enfoque desde el principio (E6). Además, los/as docentes logran identificar resistencias por parte de los/as estudiantes a temas como la IVE, el lenguaje inclusivo, las leyes de cupos, aunque también comentan que pensaban que las resistencias iban a ser más fuertes de lo que esperaban (E1).

Respecto del curriculum real que se desprende de las entrevistas a docentes, sabemos que -al momento de realizar las entrevistas en 2022- había un consenso que respondía a lo políticamente correcto respecto de pensar en la pertinencia de la perspectiva de género en la formación de futuros abogados y abogadas. Sin embargo, hay docentes que no pueden poner en palabras dicha definición (porque inferimos que no tienen las herramientas conceptuales para ello), hay docentes que dan cuenta de una transformación en sus prácticas áulicas a partir de formación enmarcada en la Ley Micaela recibida en el IUPFA (especialmente destinada a docentes de materias jurídicas), y hay docentes que tenían una perspectiva crítica de la enseñanza del derecho a quienes la perspectiva de género les resulta una dimensión más a introducir en sus clases. En otro trabajo (Cano, 2024a *en prensa*), he construido una tipología de los/as docentes que los clasifica en: docente crítico/a, docente entusiasta y docente resistente. En ese sentido, y a partir de lo que se desprende de las entrevistas, se explican de la siguiente forma:

“**Docente reflexivo/a:** se trata de aquellos/as que parten de una mirada crítica del derecho, a la que los feminismos jurídicos aportan una dimensión extra que considerar, tanto en sus reflexiones como en la enseñanza del derecho (...).

---

[decia-que-las-politicas-de-genero-eran-nid28082024/](https://doi.org/10.24245/2250-8465.2024.1410) (14/10/2024)

**Docente entusiasta:** se trata de aquellos/as que, literalmente, no se esperaban las interpelaciones de los feminismos jurídicos a su práctica de enseñanza del derecho, pero que están abiertos/as a la transformación que éstos proponen.

**Docente resistente:** se trata de aquellos/as docentes que resisten a la cuestión de género, pero encubriendo dicha resistencia bajo la igualdad formal ya lograda, y/o negando el carácter de víctimas de las mujeres y disidencias sexuales en el marco de una sociedad patriarcal” (Cano, 2024a, en prensa).

No surge de las entrevistas otros dos tipos de docentes que podemos denominar como docente feminista y docente antiderechos, pero sabemos que existen y que también forman a sus alumnos/as desde dicha cosmovisiones (Cano, 2021). Es dable recuperar una reflexión acerca de la formación que hicimos en otro espacio en ocasión de compartir avances parciales sobre nuestra investigación:

“(…) detenemos en el perfil de abogado y abogada que se forma desde la institución va en línea con una reflexión más profunda acerca del perfil docente, su formación en el tema -que debe trascender de un compromiso personal, y asumirse como una obligación profesional- e interpelar lo que se evidencia como currículum nulo -la perspectiva de género-, la que consideramos que forma parte de lo que es justo enseñar, y de lo que es necesario aprender para desempeñarse correctamente en la profesión en el marco del paradigma de los derechos humanos con el que está comprometida la carrera desde el diseño de su plan de estudios. Pensamos a la docencia como una práctica que puede ser transformadora y emancipadora. Para ello, es imprescindible la incorporación de contenidos tradicionalmente invisibilizados en los cursos, como también que éstos sean disparadores de prácticas docentes que nos permitan una transformación intersubjetiva y de los espacios que construimos y habitamos” (Cano Bersellini, Silva, Brescia y Alfaro 2023, p. 1980).

## **Curriculum real II: Experiencias de estudiantes**

En el transcurso del proyecto de investigación se confeccionó -también de forma colectiva y colaborativa- una encuesta dirigida a estudiantes de 5to. año de la carrera, con el objetivo de indagar en la experiencia de ellos y ellas sobre la ausencia o presencia de la perspectiva de género en la formación jurídica recibida hasta el momento. Por intermedio de la Dirección de la carrera de abogacía se les hizo llegar la encuesta a los/as estudiantes que se encontraban cursando la asignatura Práctica Profesional V a través del correo electrónico institucional. En 2023 obtuvimos 32 respuestas sobre 48 estudiantes y en 2024, 52 respuestas sobre 80 estudiantes.

Quizá la mayor sorpresa nos la llevamos precisamente con los datos que provienen de la experiencia estudiantil. Lo cierto es que no esperábamos que la inmensa mayoría de ellos y ellas pudieran identificar contenido de género aprendido durante su educación jurídica. Vemos aquí interpelada nuestra hipótesis de partida que planteaba que la perspectiva de género es parte del curriculum nulo de la enseñanza del derecho, para reformularla en términos de heterogeneidad: hay espacios que la incorporan y espacios que no, y depende del compromiso y formación específica del/ de la docentes responsable de la propuesta curricular (Costa, 2019). En relación a los resultados de las encuestas, tanto para el año 2023 como para el año 2024 notamos cierta similitud respecto de los espacios curriculares en donde los y las alumnas ubican la enseñanza con perspectiva de género.



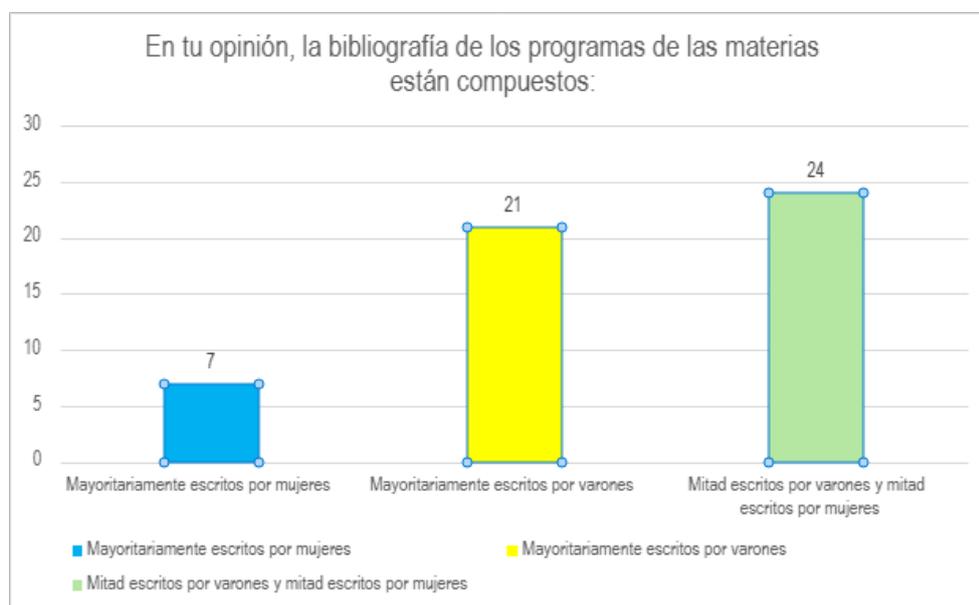
Fuente: elaboración propia a partir de las encuestas 2024

La experiencia es, una vez más, heterogénea. Observamos que, de acuerdo a lo que cuentan los/as estudiantes, la PdG está presente mayormente en espacios curriculares electivos y no estrictamente jurídicos. Aunque la inmensa mayoría tiene alguna experiencia de contacto con este enfoque, lo cierto es que no todos/as ellos/as pueden dar cuenta de la importancia de la inclusión de dicho enfoque en la enseñanza del derecho, como tampoco pueden dar cuenta de bibliografía específica utilizada. Esto último se condice con el análisis de programas de estudios en donde, en general, no observamos estas especificidades.

Quizá lo más relevante que se desprende de las encuestas es que, a diferencia de lo que surge del análisis de programas en donde la perspectiva de género aparece ausente o apenas tímida, los y las estudiantes sí tienen la percepción de haber trabajado desde este enfoque. Por supuesto que para poder evaluar la profundidad de este trabajo, deberíamos poder entrevistar

al alumnado, y así conocer si es que, en la trayectoria singular de cada uno/a esta práctica ha sido la norma o más bien la excepción. Sin embargo, el conjunto de las encuestas analizadas sí se puede concluir que la mayoría de los y las estudiantes de 5to. Año de la carrera de abogacía del IUPFA ha visto atravesado algunos contenidos jurídicos con la perspectiva de género en su formación académica.

Una apostilla necesaria. En línea con lo analizado previamente respecto de la bibliografía de los programas, en la encuesta dirigida a estudiantes también se indaga para conocer su percepción sobre la distribución sexogenérica de la autoría de los textos. Los resultados de 2023 arrojan que el 40,6% del alumnado cree que la bibliografía de las materias están compuestos por textos mayoritariamente escritos por varones; un 31,3%; considera que pueden encontrarse mitad de textos escritos por varones y mitad mujeres; mientras que el 28,1% restante consideró que, según su opinión, los textos incluidos en los programas de las materias son mayoritariamente escritos por mujeres. Para el año 2024, el 40,38% considera que la bibliografía utilizada está mayormente escrita por varones, el 46,15% considera que la mitad de los textos son escritos por varones y mitad mujeres, y finalmente el 13,46% considera que los textos fueron escritos por mujeres.



Fuente: elaboración propia a partir de las encuestas 2024

Estos resultados contrastan con el análisis de los programas de las asignaturas, en donde se puede ver con contundencia que del total de textos que hay consignados en el curriculum formal, tanto si consideramos la bibliografía obligatoria y la complementaria, se

observa que de los 1019 textos que componen los 52 programas analizados, casi el 82% son de autoría masculina. Aunque los programas de estudios van cambiando con el tiempo, lo cierto es que es una de las dimensiones menos dinámicas de la enseñanza superior en las carreras de abogacía, por lo que podemos inferir que hay una distancia concreta entre lo que los alumnos/as opinan y la real conformación de los programas. Tal como plantea el Documento Rector, citar es político y *“abandonar la comodidad de las referencias doctrinarias a las citas de autoridad masculina puede servir de motor no solamente para explorar otras miradas del derecho, situadas en contextos más próximos y posiblemente más frescas, sino también para incorporar la crítica feminista a las distintas instituciones jurídicas”* (Ministerio de Justicia y DDHH; 2023, p. 75). En ese texto se aboga no sólo por incorporar bibliografía de autoría femenina, sino especialmente desde una perspectiva feminista, que es aquella que permite deconstruir la falsa neutralidad y objetividad asociada al derecho.

### **Conclusiones**

En contextos como el actual, en donde muchos de los avances normativos en términos de género están siendo disputados desde distintos niveles discursivos<sup>3</sup>, reflexionar sobre la introducción de la PdG en la enseñanza del derecho es una misión urgente. La incorporación de la PdG responde a una obligación que ha asumido nuestro país a partir de la firma de diversos tratados internacionales, como la CEDAW -de rango constitucional desde 1994- y Belem do Pará -con rango supralegal desde 1996-. Pero además, desde la década de los años 90 nuestro país ha sancionado una serie de normas que que rediseñan los géneros a partir del reconocimiento de distintos derechos humanos para las mujeres y disidencias sexuales.

Aunque tradicionalmente la enseñanza del derecho se caracterizó por privilegiar la enseñanza de la ley vigente (Cano, 2024b; Ministerio de Justicia y DDHH, 2023), hemos observado en el análisis de programas que muchas de estas leyes están ausentes en el curriculum formal. Asimismo hay ausencias significativas de contenidos, de bibliografía escrita por mujeres y bibliografía enmarcada en la teoría feminista como teoría crítica.

Una conclusión precipitada indicaría que la perspectiva de género es un curriculum nulo en la enseñanza del derecho en el IUPFA, pero esto no es tan así. De las entrevistas a docentes y de las encuestas a estudiantes se observa que el enfoque se encuentra presente: de

---

3 Por ejemplo, Argentina fue el único país del G20 que se opuso a firmar un documento en donde se reforzaba el compromiso con la igualdad de género. Lo más llamativo, es que hasta Arabia Saudita suscribió el mismo. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/774536-la-argentina-de-milei-fue-el-unico-pais-del-g-20-que-no-firmo> (20/10/2024).

forma tímida, inorgánica y a veces superficial, pero aparece. Los datos nos permiten poder redefinir la problemática: el reto pendiente es profundizar y sistematizar, para avanzar hacia la transversalización -lo que requiere cierta institucionalización-. La mera introducción del enfoque -así como está dada- no resulta suficiente, pero es un primer paso necesario que no es justo invisibilizar. Varios desafíos que se desprenden de este estado de situación:

1. Que docentes y estudiantes puedan comprender y poner en palabras la importancia de este enfoque en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho. De esta forma, será más sencillo poner en evidencia el currículum oculto<sup>4</sup> que refuerza el androcentrismo del derecho, el que termina convirtiéndose en “*saberes, conocimientos y construcciones ideológicas no problematizadas, no cuestionadas*” (Rojas Tudela, 2010, p. 89).
2. Que los y las docentes salgan de su zona de confort y exploren otra bibliografía, no sólo de autoría femenina sino especialmente producida desde los feminismos jurídicos<sup>5</sup>, para contrarrestar lo que Lopez Miranda denomina “inercia patriarcal” (2021, p. 111).
3. Que los y las docentes puedan introducir de forma explícita en sus programas un detalle de cómo piensan trabajar en el aula desde esta perspectiva. Esta inicial institucionalización del enfoque redundaría en un compromiso de pensar derecho como una práctica emancipatoria, y capaz de transformar la realidad, y no sólo como una herramienta del *status quo* patriarcal. De esta forma se cuestionaría la falsa neutralidad de la disciplina poniendo en evidencia “*su condición inherentemente política, esto es, indisociable de los intereses de quienes lo construyen, interpretan y aplican*” (Costa, 2019, p. 107).

Observamos que el *habitus* del campo jurídico -en términos de Bourdieu- está siendo modificado por prácticas concretas que reclaman una interpretación del Derecho consecuente con el paradigma de reconocimiento y ampliación de derechos. Es por eso que, tal como lo afirma Costa:

“ (...) la transformación de los programas de estudio se revela lenta y escasa, y las modalidades de enseñanza se mantienen firmes en la tradición, dando poco o nulo lugar a los enfoques de la educación legal feminista. Este panorama de débil renovación de lo establecido

---

4 La incidencia del currículum oculto tiene unas peculiaridades que no acompañan al desarrollo del currículum explícito de las instituciones, a saber, es subrepticio (es decir oculto), es omnipresente (pues actúa en todos los momentos y lugares), es omnímodo (reviste múltiples formas de influencia) y, por sobre todo, es reiterativo, pues se repite de manera casi mecánica en una práctica institucional que tiene carácter rutinario” (Rojas Tudela, 2010, p. 88).

5 Aunque en este punto Costa (2019) señala la carencia de revistas especializadas y publicaciones en general, se observa que de hecho hay muchos textos científicos que sirven para enseñar derecho producidos desde este enfoque, no sólo jurídicos -incluso dogmáticos- sino también de materiales de otras disciplinas que son necesarias introducir en el diálogo áulico (Cano, 2024b).

se confronta con la vibrante insistencia de profesionales del derecho, cuyos intentos por introducir contenidos de género, sexualidades y enfoques feministas en las instituciones universitarias no cesan” (2019, p. 110).

Entonces, el diálogo entre lo que sucede entre el campo jurídico y las facultades de derecho es bidireccional y, por ello, poroso. Ya no se puede afirmar que exista una linealidad entre lo aprendido en las facultades de derecho y lo que sucede en tribunales. Dado que estamos en momentos en donde urge conservar lo que hemos conquistado, una forma necesaria para seguir trabajando con la perspectiva de género en el aula, es traer al aula los debates que se dan fuera.

### **Bibliografía**

- Andriola, Karina. (2018). “La enseñanza de los procesos de determinación de la capacidad de las personas con padecimientos mentales o discapacidad mental: entre el curriculum formal y el real”. Trabajo integrador final de la Especialización en docencia universitaria UNLP. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/68932>
- Cano, Julieta Evangelina (2024a). “Perspectiva de género en la enseñanza del derecho. Una tipología docente”. En: López Dietz, Ana y María Galdames, Ana (comps). *Educación no sexista, reflexiones y desafíos, Volumen II*, Chile: Tirant lo Blanch. *En prensa*.
- Cano, Julieta Evangelina (2024b). “Estrategias ante el androcentrismo del derecho en la enseñanza jurídica”. En: Maximo Lanusse Noguera (coord). *Intersecciones del derecho : un giro reflexivo en la enseñanza*. 1a ed – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: IUPFA.
- Cano, Julieta Evangelina. (2021). “Interrupción voluntaria del embarazo argumentos de los y las profesionales del derecho a favor y en contra” En: Douglas Verbicaro Soares; Cruz, Rivetla Edipo Araujo. *Direitos humanos, gênero e sexualidade*. Santo Ângelo: Editora Metrics. 2021. p125 – 142.
- Cano, Julieta y Bersellini, Gabriela (2023) “Perspectiva de género en la enseñanza del derecho: definiciones, prácticas y resistencias”. Ponencia presentada en el VI

Congreso Internacional de Enseñanza del Derecho organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP realizado en octubre. Publicación *en prensa*.

- Cano, Julieta; Bersellini, Gabriela; Silva, Natalí; Brescia, Victoria; Alfaro, Melina (2023). “Representaciones docentes sobre la perspectiva de género en la carrera de abogacía”. En: Carlos Giordano y Glenda Morandi (comps). Memorias de las 4º Jornadas sobre las prácticas docentes en la Universidad Pública. Producir universidad, garantizar derechos y construir futuros en el mundo contemporáneo. La Plata: Edulp.
- Cano, Julieta; Debia, Eliana (2024). “Perspectiva de género como currículum nulo y androcentrismo como currículum oculto. Insistencias en la enseñanza del derecho”. Ponencia presentada en las 5º Jornadas sobre las prácticas docentes en la Universidad Pública, a realizarse entre el 13 y 16 de agosto de 2024 en la UNLP. [*en prensa*]
- Cano, Julieta; Dibilio, Daniela; Bersellini, Gabriela; Árida, Valeria. (2023). “Perspectiva de género en la enseñanza del Derecho. La (de)construcción de la autoridad jurídica y los aportes de la Ley Micaela”. En: Piccone, María Verónica y Lambrecht, María Paz. *Prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas. Innovaciones curriculares para la transversalización de la perspectiva de género/s y derechos humanos*. Córdoba: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, pp. 330-339.
- Cano, Julieta Evangelina; Goga, Daniela. (2022). “Corporalidades y subjetividades en la enseñanza del derecho penal”. En: Minerva. Saber, arte y técnica. Ciudad de Buenos Aires: Minerva. 2022 vol.2 n°. p56 - 70.
- Costa, Malena (2019). “Incidencias de la perspectiva de género en la educación legal. Un recorrido exploratorio sobre el campo jurídico en Argentina. En: Revista IUS ET VERITAS N° 59, noviembre 2019. pp. 104-114.
- Debia, Eliana; Cheheid, Laura; Arida, Valeria; Petinelli, Natalia. (2023). "Perspectiva de género y programa curricular de la carrera de abogacía del IUPFA". En: Carlos Giordano y Glenda Morandi (comps). Memorias de las 4º Jornadas sobre las prácticas docentes en la Universidad Pública. Producir universidad, garantizar derechos y construir futuros en el mundo contemporáneo. La Plata: Edulp.
- Gilas, Karolina Monika. (2021). “Ciencia política en masculino. El sesgo androcéntrico en la enseñanza de esta disciplina en México”. En: Revista de El Colegio de San Luis, año XI, número 22.

- González, Manuela; Barcaglioni, Gabriela (2016). “Los discursos de quienes acompañan, asesoran y deciden”. En: Gonzalez, Manuela (comp). *Violencia contra las mujeres, discurso y justicia*. La Plata: Edulp.
- Kohen, Beatriz; Ariza, Sonia; Ramallo, Ma. de los Ángeles (2019). “Women in the legal academy at the Law School of the University of Buenos Aires”. En: Schultz [et al] *Gender and Careers in the Legal Academy*. Oñati Series on Law and Society. London: Hart Publishing.
- López Miranda, Claudia Elisa (2021). “Presencia de las mujeres en la sociología. Una mirada desde la formación en licenciatura”. En: *An@lítica*, vol. IV, núm . 4, pp. 107-119.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2023). Documento rector “Transversalizar para transformar. Perspectiva de géneros y diversidades en la enseñanza del derecho”. Disponible en: <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2800>
- Rojas Tudela, Farit (2010). “Currículum oculto en la educación en Derecho”. En: *Integra Educativa* Vol. III / N° 3. pp. 87- 95.